



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-CDC.

Castilla, 25 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 114-2024-MDC-GDUREI-SGC de fecha 15 de febrero del 2024 emitido por la Subgerente de Catastro; Informe N°649-2024-MDC-OGAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 007-2024-CDC-CODUyGR, de fecha 14 de marzo de 2024 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales “gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, respecto al Origen señala: “Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial”;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1365 prescribe: Las Municipalidades, otras entidades públicas y/o generadoras de catastro urbano que tengan información considerada necesaria para el Catastro Urbano Nacional, a solicitud del MVCS, se encuentran obligadas, bajo responsabilidad directa de su titular, a remitir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la información existente sobre el catastro correspondiente para la elaboración del Catastro Urbano Nacional. En aquellos Centros Poblados Urbanos que no cuenten con información sobre el Catastro Urbano Local y que no se encuentren en el supuesto del artículo 4 de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal, COFOPRI, en coordinación con el MVCS, puede ejecutar el mismo para fines de complementar el Catastro Urbano Nacional, pudiendo las Municipalidades incorporarlo y aprobarlo como parte de su propio catastro urbano local;

Que, en cumplimiento a lo regulado en el artículo que antecede es que con fecha 04 de septiembre del 2019, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO y LA MUNICIPALIDAD suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 182-VIVIENDA-2019, cuyo objeto es que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-CDC.
Castilla, 25 de marzo de 2024.

VIVIENDA, a través de COFOPRI, ejecute el levantamiento del Catastro Urbano Local para fines de implementación del Catastro Urbano Nacional;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28294 – Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y sus modificatorias, señalan: "Créase el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país;

Que, el numeral f) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios establece sobre las Entidades Generadoras de Catastro prescribe lo siguiente: "**Son aquellas que por mandato legal tienen la atribución de generar y mantener el catastro de predios, tales como las Municipalidades y los Programas de Titulación entre los que se encuentra el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT y la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI**";

Que, el numeral 1.4.2. del Artículo 79° de la Ley N° 27972, señala que, las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final establece que: "Las entidades públicas que posean o administren cartografía catastral de cualquier ámbito geográfico del territorio nacional, en cualquier escala, están obligadas a proporcionar dicha información a la secretaria técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial en la forma y plazos que determine el Reglamento de la Ley N° 28294";

Que, mediante Informe N° 114-2024-MDC-GDUREI-SGC de fecha 15 de febrero del 2024 emitido por la Subgerente de Catastro, informa en el sentido siguiente: "(...) 4.1 De acuerdo a la competencia de la Municipalidad Distrital de Castilla, se vienen cumpliendo las funciones establecidas por la Ley N°28294 – Ley que Crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro su modificatoria y Reglamento, en cuanto a la obligatoriedad de tomar las acciones correspondientes para generar y mantener el catastro de predios, siendo que, en merito a los compromisos asumidos por los Convenios Interinstitucionales de Cooperación vigentes, se han ejecutado acciones en conjunto con el Proyecto de la UE003 – COFOPRI para la elaboración del Plano de Sectores Catastrales generada con la información de la Municipalidad. 4.2. En tal sentido, correspondería remitir el presente informe contenido la propuesta de Acuerdo de Concejo que aprueba el Plano de Sectores Catastrales, para la respectiva evaluación y emisión de opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de continuar con el trámite correspondiente para aprobación a través de su Concejo Municipal y se proceda la oficialización dentro de la corporación municipal;

Que, mediante Informe N°649-2024-MDC-OGAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa en el sentido siguiente: "(...) Que, en ese sentido y conforme al Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Catastro en merito a la competencia de la Municipalidad Distrital de Castilla, corresponde continuar con la formalización de la información que se encuentra generada, en este caso, el Plano de Caracterización Urbana con Sectorización Catastral, el mismo que deberá ser



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-CDC.
Castilla, 25 de marzo de 2024.

oficializado por la Municipalidad a fin de ser utilizados por las otras áreas relacionadas al catastro debiendo remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo regulado en el Artículo 41° de la Ley N°27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que en Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2024 de fecha 25 de marzo de 2024; se debatió el contenido del Dictamen N° 007-2024-CDC-CODUyGR, de fecha 14 de marzo de 2024 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos, mediante el cual dictaminaron: "(...) **ARTICULO PRIMERO: ELEVAR al Pleno del Concejo, recomendando su debate y aprobación respecto a la OFICIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLANO DE SECTORES CATASTRALES DEL DISTRITO DE CASTILLA, ELABORADO CON LA DIRECCIÓN DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, de conformidad a la normativa legal que se indica en los considerandos precedentes, así como los Informes Técnicos y legal. es pertinente su aprobación (...)"**;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ACORDO:


ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta del plano de sectores catastrales del distrito de Castilla, elaborado con la dirección de la asistencia técnica del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", de conformidad a la normativa legal que se indica en los considerandos precedentes, así como los Informes Técnicos y Legal,

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Catastro y demás áreas pertinentes adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OGA/
OSUREI
SGC
Sala de Regidores
ODT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walther Guerrero Silva
ALCALDE